



Clave: 351

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE, LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR TÉCNICO, LICENCIADO MEDARDO BAÑUELOS LAGUNES Y POR EL LICENCIADO GUSTAVO YAHIR CHALICO MOEDANO, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” Y EL “HCBDF”, RESPECTIVAMENTE; Y EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

- I. Declara el “IPN”:
  - I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y, 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
  - I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
  - I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
  - I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
  - I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
  - I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional “Adolfo López Mateos”, Zacatenco, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, Ciudad de México.

II. Declara el "HCBDF":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, fracción II; 44, fracción I; 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se trata de un Organismo Descentralizado al margen de la estructura legal que adopte.
- II.2. Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene autonomía operativa y financiera con el propósito de realizar y coordinarse de manera eficiente en el desempeño de las funciones y ejercicio de atribuciones que la ley le confiere, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y según lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- II.3. Que tiene por objeto principal, el combate y extinción de incendios que se susciten, así como la atención de las emergencias cotidianas, de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal.
- II.4. Que el artículo 6, fracciones XVII, XVII BIS y XIX de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, establece que parte de sus atribuciones es suscribir convenios de cooperación con organismos públicos y privados a efecto de generar o adquirir tecnología moderna para aplicarlos al servicio y capacitar al personal.
- II.5. Que conforme lo establece la Ley Federal de Entidades Paraestatales en su artículo 22, fracción II, referente al funcionamiento de los organismos descentralizados, el Director General del "HCBDF", podrá ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley o la ley o decreto de creación y el estatuto orgánico.
- II.6. Que el artículo 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, faculta al Director General del "HCBDF" para representar al organismo ante toda clase de autoridades y particulares, para lo cual tendrá facultades de apoderado para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas, con facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, pudiendo delegar en uno o más apoderados el mandato.
- II.7. Que la representación legal la tiene su Director General, el Primer Superintendente Licenciado Juan Manuel Pérez Cova, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2018, que le fue conferido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.
- II.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Fray Servando Teresa de Mier sin número, Colonia Merced Balbuena, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Código Postal 15810, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

### SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, transparencia, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

### CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

### QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

### SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de "LAS PARTES" a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

### SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo en cuanto a operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 9 días del mes de agosto de 2019.

POR EL  
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

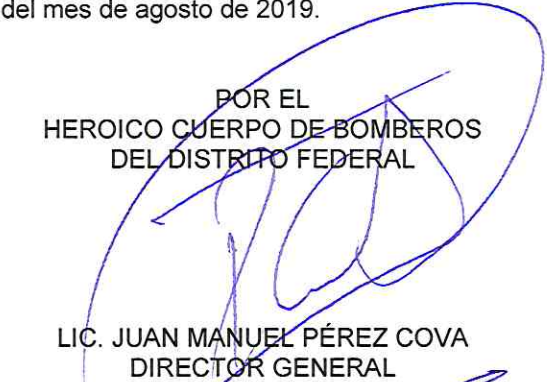


DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS  
DIRECTOR GENERAL



DIRECCION GENERAL  
INSTITUTO POLITECNICO  
NACIONAL

POR EL  
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS  
DEL DISTRITO FEDERAL



LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA  
DIRECTOR GENERAL



DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS  
SECRETARIO DE EXTENSION E  
INTEGRACION SOCIAL  
Secretaría de Extensión  
e Integración Social

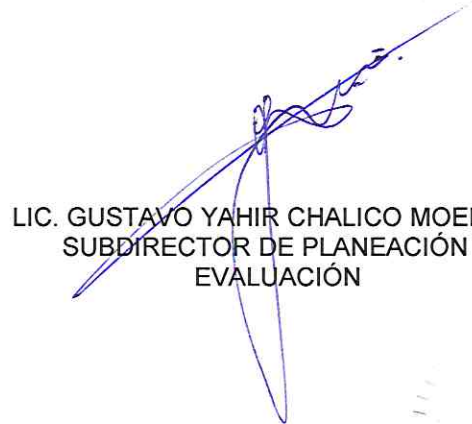


LIC. MEDARDO BAÑUELOS LAGUNES  
DIRECTOR TÉCNICO

APROBACIÓN JURÍDICA



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO  
ABOGADO GENERAL



LIC. GUSTAVO YAHIR CHALICO MOEDANO  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
EVALUACIÓN

